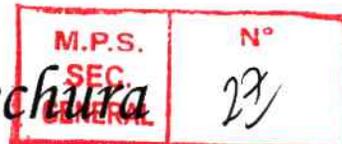




Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2017-MPS.

Sechura, 24 de Julio de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 288-2017-MPS-GM-GDS de fecha 22 de mayo de 2017, presentado por el Sr. Edgard Huapaya Gamarra, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura; y a la vez, Secretario Técnico del SIPROAPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° de nuestra Carta Magna, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política, señala que: "Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante Referéndum; Iniciativa legislativa; Remoción o revocación de autoridades, y Demanda de rendición de cuentas";

Que, el artículo 17°, del capítulo IV de Participación Ciudadana de la Ley de Bases de Descentralización prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Y garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPS, el Gobierno Local Provincial de Sechura, en el marco de esta política pública regional, creó el **Sistema Provincial de Atención Integral de la Primera Infancia –SIPROAPI, Sechura**, como un sistema orientado a fortalecer la concertación y articulación intergubernamental e intersectorial en el territorio de la provincia, y lograr mejores resultados, en la calidad y cobertura de los servicios públicos de atención integral y oportuna a favor de los niños y niñas, como sujetos de derechos.

Que, mediante Informe N° 288-2017-MPS-GM-GDS, de fecha 22 de Mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Social, en su condición de Secretario Técnico del SIPROAPI, hace saber que el Programa Mundial de Alimentos-PMA, en el marco del Proyecto "**Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Sechura – PROSAN**" que ejecuta en la provincia de Sechura, se viene fortaleciendo al SIPROAPI Sechura mediante la elaboración de documentos de gestión, habiéndose elaborado de manera participativa el Reglamento de Rendición de Cuentas del SIPROAPI Sechura, siendo necesario efectuar su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para su implementación en el distrito.

Que, el presente Reglamento de Rendición de Cuentas del SIPROAPI Sechura, se constituye como un instrumento de gestión muy importante, para promover la transparencia en la gestión pública y provisión de los servicios públicos de atención integral de la primera infancia, en el cual se establecen los compromisos y responsabilidades de los actores del Estado, así como, la corresponsabilidad de la ciudadanía y el sector privado, respecto a dar cuenta sobre las acciones ejecutadas y por ejecutar, relacionadas a asegurar mejores resultados a favor de los niños y niñas en la provincia.

Que, con Informe N° 251-2017-MPS-GAJ de fecha 01 de junio de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal para Opinar: 1.- **APROBAR** el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS DEL SIPROAPI – SECHURA, debiendo derivarse el presente a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico a fin de que emita su Dictamen; 2.- **ELEVAR** al Pleno de Concejo para su exposición, deliberación, debate y aprobación o no, conforme a sus atribuciones, y posterior emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia después de las publicaciones de la norma, conforme a Ley y 3.- **EMITIR** la Ordenanza Municipal con la debida notificación de los interesados en el modo y forma de Ley.



Municipalidad Provincial de Sechura



... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 15-2017-MPS.



Que, con Carta N° 0217-2017-MPS/SG de fecha 08 de junio de 2017, Secretaría General se dirige al Regidor Sr. Pedro Félix Ramírez Querevalú Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico para solicitar: Tratamiento a expediente y Emisión de Dictamen.



Que, con Informe N° 027-2017-MPS-GM-CODE de fecha 04 de julio de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- **PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS DEL SI PROAPI – SECHURA** Y 2.- **ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de atribuciones conferidas por el numeral 8°) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE “RENDICION DE CUENTAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (SI PROAPI)” – SECHURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Rendición de Cuentas del Sistema Provincial de la Atención Provincial de Atención Integral de la Primera Infancia (SI PROAPI) – Sechura, que consta de: IV Títulos, X Capítulos, 33 artículos y Una Disposición Final; mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación con los integrantes del SI PROAPI, así como, con su respectivo Equipo Técnico, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER SABER a los integrantes del SI PROAPI, a los CODAPI, Comités Comunales de la Primera Infancia, así como, al SIREPI y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente, según lo dispuesto por el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier Disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO ARIVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

118
1270
1310



118
1270
1310

